



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Recurso Agua y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, párrafo 1, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto en estudio tiene como objeto crear la figura de la *Constancia de Antecedentes de No Corrupción* dentro de la legislación vigente, como un documento público cuyo fin es identificar el nivel de responsabilidad, honestidad y adecuado desempeño de los particulares, que han fungido o que pretenden inscribirse en el Padrón de Proveedores estatal o municipal

IV. Análisis del contenido de la iniciativa

En primer término, los promoventes de la acción legislativa exponen que una de las premisas de su agenda legislativa es fortalecer el combate a la corrupción y perfeccionar las prácticas administrativas de los entes gubernamentales eficientes para que funcionen con estricto apego a la legalidad.

En ese sentido, señalan que lo anterior es con el fin de dotar de transparencia, certeza, seguridad y confianza la prestación de servicios públicos que atañen a las mismas, así como el correcto manejo de los recursos públicos, mediante la actualización de las leyes que forman parte de la legislación estatal, ya que es una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa de este órgano del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, argumentan que la corrupción es uno de los problemas que más daña a la sociedad, así como a los sectores que se involucran en la actividad diaria, ya que ésta lesiona gravemente la confianza que la ciudadanía deposita en sus gobernantes, inhibe la iniciativa de los ciudadanos, debilita a las instituciones y quebranta el estado de derecho.

Resaltan que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el combate a la corrupción no es un tema nuevo ni de moda, toda vez que fueron pioneros en la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, al haberlo propuesto en el Congreso de la Unión en noviembre del año 2014, y pocos años después lo impulsaron y establecieron en Tamaulipas y en todas las entidades del país.

Precisan que desde que el Sistema Estatal Anticorrupción empezó a dar frutos en la actual administración pública del Estado, se ha reducido al máximo la presencia de prácticas corruptas y desleales, además de que se combate la impunidad de manera contundente.

Sin embargo, consideran que es necesario continuar perfeccionando algunos ordenamientos para lograr que el combate a la corrupción se siga fortaleciendo y vaya evolucionando, a fin de que las prácticas deshonestas y la impunidad no vuelvan a florecer en Tamaulipas.

En ese sentido, los accionantes proponen la creación de la figura de la *Constancia de Antecedentes de no Corrupción* dentro de la legislación vigente, como un documento público cuyo objeto es el de identificar el nivel de responsabilidad, honestidad y adecuado desempeño de los particulares, que han fungido o que pretenden inscribirse en el Padrón de Proveedores estatal o municipal; mismo que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

contemplan como obligatorio, y que se suma al listado de requisitos imperativos para conseguir el fin señalado.

Refieren que de esta forma se da continuidad a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como a la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de la cual el Estado Mexicano forma parte, en cuyos propósitos contempla promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Para ello, establecen que se faculta a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a efecto de expedir dicho documento, con lo cual se fortalecen las estrategias de prevención a los actos de corrupción, constituido como un aspecto de interés Estatal que debe estar presente en la agenda pública, para la búsqueda de soluciones integrales que abonen a la eliminación de esta problemática.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos las Comisiones competentes para conocer sobre este asunto, tenemos a bien exponer las siguientes consideraciones:

En primer término, es preciso señalar que la iniciativa de mérito tiene como fin superior minimizar las prácticas deshonestas en el servicio público tanto de quienes trabajan en la administración pública local y municipal como de las personas físicas y morales que son proveedores de gobierno respecto a diversos servicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, quienes promueven la acción legislativa buscan mediante ésta crear un documento que sirva como requisito para registrarse o formar parte del padrón de proveedores del Estado y de los Municipios, en donde conste si una persona tiene o no antecedentes de corrupción, el cual deberá ser expedido por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En ese sentido, consideramos que el asunto que nos ocupa es de suma importancia, toda vez que impulsa una modernización en la gestión pública de los recursos del Estado y de los Ayuntamientos, mediante un nuevo esquema institucional que fortalece las estrategias que se cuentan en el combate a la corrupción.

La corrupción es un asunto que merece urgente atención, ya que ahí radica el abuso del poder público para obtener un beneficio particular, lo cual requiere de acciones legales inmediatas para suprimir su práctica, ya que si bien en Tamaulipas se han creado leyes y establecido entes públicos para combatirla, es necesario continuar innovando y evolucionando el actuar de las autoridades y de los particulares que son parte de ella.

Por ello, se estima que las modificaciones legales planteadas son acertadas y procedentes, puesto que encausa el servicio público y busca fortalecer las estrategias vigentes para redirigirlo a su función original: servir a la sociedad y satisfacer sus necesidades comunes.

Desde la sociedad civil se han multiplicado a nivel nacional las protestas, denuncias y reclamos en contra de actos evidentes de corrupción y abuso de poder, y aunque en Tamaulipas ha habido avances importantes en la materia, es ineludible seguir por este sendero para mejorar las condiciones públicas del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado y la *Constancia de Antecedentes de No Corrupción* propuesta atiende dicha premisa.

Las malas prácticas arropadas de prácticas deshonestas y desleales dañan tanto a la Administración Pública que se deben establecer lineamientos anticorrupción para reducir al máximo este tipo de acciones. Por ello, es que coincidimos con la parte promovente en la procedencia de este asunto, ya que el documento a expedirse cerrará una de las puertas por las que la corrupción entra a los gobiernos al marcar un antecedente de proveedores faltos de ética y caracterizados por beneficiarse del sistema gubernamental.

De esta manera se tiene la certeza de que las acciones corruptas entre servidores públicos y particulares pueden prevenirse, disuadirse y disminuir, generando confianza en la sociedad en la atención de los servicios públicos por parte del Estado y de los Ayuntamientos.

Con acciones como ésta se asegura la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, constituyéndose como una política eficaz de responsabilidad en el ejercicio del encargo, el cual está regido por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad.

Asimismo, la opinión de estas Comisiones dictaminadoras se justifica en virtud de que con la creación de la *Constancia de Antecedentes de No Corrupción* se ayuda a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público y de cada particular.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Somos conscientes de que la corrupción continuamente encuentra nuevas ventanas para actuar derivado de las nuevas regulaciones jurídicas para combatirla, por lo que como Congreso también debemos evolucionar a fin de tapar esas lagunas jurídicas que les dan vía libre a los actores desleales para obtener un beneficio a costa de la función pública.

En tal virtud, como integrantes de estos órganos parlamentarios, ponemos a consideración del Pleno Legislativo el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; Y LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXXI, y se adiciona la fracción XXXII, recorriéndose la actual en su orden natural, para ser XXXIII, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 27. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tendrá las siguientes facultades:

I. a la XXX...

XXXI. Someter a la consideración del Fiscal General, el proyecto de rotación y sustitución de los Agentes del Ministerio Público adscritos a su Fiscalía especializada;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXXII. Expedir constancias de Antecedentes de No Corrupción, prevista en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, previo pago del derecho correspondiente y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de esta ley; y

XXXIII. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.

Las...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VI; y se adiciona la fracción VII, recorriéndose la actual en su orden natural, para ser VIII, al párrafo 1 del artículo 27, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.

1. Para...

I. a la V....

VI. Acreditar el cumplimiento de las normas sobre inscripción o registro que exijan las disposiciones de orden fiscal o administrativo;

VII. Exhibir Constancia de Antecedentes de No Corrupción; y

VIII. Pagar los derechos que establezca la ley respectiva.

2. y 3. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el inciso e) y f), y se adiciona el inciso g), de la fracción XI, del artículo 59, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 59.- Los...

I.- a la **X.-**...

XI.- Los...

a).- a la **d).-**...

e).- Resguardo de motocicleta, automóvil, SUV o camioneta, en encierros de la Fiscalía General del Estado, se pagará diariamente 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

f).- Constancia de Antecedentes Penales, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

g) Constancia de Antecedentes de No Corrupción, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. En un plazo de 30 días, la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá reformar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para adecuarlo a las presentes disposiciones.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas realizará los ajustes conducentes que deriven del presente Decreto, a los ordenamientos legales correspondientes.

CUARTO. Los recursos que se obtengan por el cobro del derecho relativo a la expedición de la Constancia de Antecedentes de No Corrupción se destinarán al fortalecimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones propias de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO	_____		_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____		_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; Y LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.